 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 239	TRD: 1141.4

DECRETO No. 239
 25 de Septiembre de 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”.

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 del Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 206 del Código Electoral, y

CONSIDERANDO:

Que el próximo domingo 30 de Septiembre de 2012, se llevará a cabo en el territorio nacional, las consultas internas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para la toma de sus decisiones y la escogencia de sus candidatos.

Que el Decreto Nacional 2241 de Julio 15 de 1986, Código Electoral Colombiano, establece en su artículo 206, la prohibición de venta y consumo de bebidas embriagantes en la fecha en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección, facultando a los Alcaldes Municipales para imponer las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.

Que se hace necesario dictar medidas preventivas para preservar el orden público dentro de la jurisdicción del municipio de Palmira, con miras a garantizar el normal desarrollo con absoluta transparencia, equidad y tranquilidad del proceso.

Que son atribuciones del ejecutivo Municipal dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del orden público en concordancia a lo establecido en el artículo 91 literal b) de la Ley 136 de 1994, el artículo 206 del Código Electoral y el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.


En mérito de lo expuesto, se


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA. Queda prohibido en todo el territorio del Municipio de Palmira, el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde las 12:00 p.m. del día sábado 29 de Septiembre de 2012, hasta las 06:00 a.m. del día lunes 01 de Octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibase en cualquier clase de vehículo automotor, de tracción animal o humana, el transporte de materiales y escombros y cilindros de gas, en toda la jurisdicción del municipio de Palmira, durante el horario establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibase el parqueo de cualquier tipo de vehículo, llámese automotor, motocicleta, bicicleta y de tracción animal o humana, frente a cualquier edificio público ubicado en la jurisdicción del municipio de Palmira, durante el horario

 Palmira <i>avanza</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 239	TRD: 1141.4

establecido en el artículo primero de ésta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de ésta se derive.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Decreto al Comando de Policía Estación Palmira y a la Personería Municipal, para lo de su conocimiento y demás fines legales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal